

los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

#### P A C T A N

Primero. Objeto.

Hacer extensiva la prestación de asistencia jurídica gratuita en los procedimientos judiciales ante cualquier órgano y orden de la jurisdicción, iniciados por el personal docente y el personal de administración y servicios en defensa de sus derechos frente a actos o expresiones que supongan amenazas, coacciones, o que lesionen su dignidad, menoscaben su fama u ocasionen cualquier daño en su integridad moral, siempre que se produzcan en el ejercicio de sus funciones, en el cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores.

La asistencia jurídica se concederá por Resolución de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, conforme al procedimiento establecido en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento de acceso a la misma.

Segundo. Ámbito de aplicación.

El pacto será de aplicación al personal docente no universitario y al personal de administración y servicios de los centros docentes públicos y servicios educativos dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

Tercero. Vigencia temporal.

1. El presente Pacto tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El Pacto estará vigente hasta el 31 de enero de 2012, prorrogándose por períodos de igual duración al de su vigencia inicial, de no mediar denuncia expresa por ninguna de las partes (Administración educativa o al menos dos tercios de las Organizaciones Sindicales firmantes). Dicha denuncia deberá ser preavisada con treinta días de antelación al vencimiento del pacto o cualquiera de sus prórrogas.

Cuarto. Seguimiento y control.

El seguimiento del presente Pacto se realizará por una Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, formada por los miembros que designe la Consejería competente en materia de Educación y las organizaciones firmantes del presente Pacto.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ORDEN de 7 de septiembre de 2011, de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la entidad que se cita.*

Examinado el expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la entidad «Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Empleados de la Plaza de Toros de Sevilla», seguido en la Direc-

ción General de Política Financiera de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se procede a dictar Orden con base a los siguientes:

#### H E C H O S

Primero. La entidad aseguradora «Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Empleados de la Plaza de Toros de Sevilla» fue inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, con clave administrativa MPSAN E-017, por Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de fecha 11 de febrero de 1988.

Segundo. Con fecha 1 de junio de 2011, la Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Empleados de la Plaza de Toros de Sevilla comunicó a la Dirección General de Política Financiera que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2011, se habían adoptado los acuerdos de disolución de la entidad y nombramiento de liquidador, aportando la documentación exigida al efecto en el artículo 87.1 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Tercero. Con fecha 13 de junio de 2011 se solicitó a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda el informe preceptivo para la revocación de la autorización administrativa, el cual ha tenido entrada en el Registro Auxiliar de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia con fecha 15 de julio de 2011, siendo favorable a la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la Mutualidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia es competente para el conocimiento de esta materia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en relación con el artículo 1.b) del Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo.

Segundo. Se han cumplido los trámites exigidos en los artículos 26, 27 y 69.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en los artículos 81, 82 y 87.1.a) y b) del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y en la demás normativa vigente en relación con el proceso de revocación.

Tercero. El artículo 26.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados establece como causa de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora el que incurra en causa de disolución, por lo que acordada la disolución de la «Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Empleados de la Plaza de Toros de Sevilla» procede revocar la autorización administrativa de la misma para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Política Financiera:

## DISPONGO

Único. Revocar a la entidad aseguradora «Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Empleados de la Plaza de Toros de Sevilla», con clave administrativa MPSAN E-017, la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 112.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá interponer, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2011.- El Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, P.D. (Orden 24.6.2010; BOJA de 16.7.2010), el Secretario General de Economía, Gaspar Llanes Díaz-Salazar.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, firmado el 15 de noviembre de 2006, para la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico de las Energías Renovables.*

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar la Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, firmado el 15 de noviembre de 2006, para la creación y puesta en marcha del complejo tecnológico de las Energías Renovables.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- La Directora General, María Sol Calzado García.

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, FIRMADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2006, PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

En Madrid, a 25 de febrero de 2011.

## REUNIDOS

De una parte, la Sra. Ministra de Ciencia e Innovación, doña Cristina Garmendia Mendizábal, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 436/2008,

de 12 de abril (BOE núm. 90, de 14 de abril); actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Albacete, núm. 5, 28027, Madrid.

De otra parte, el Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, don Antonio Ávila Cano, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo (BOJA núm. 57, de 23 de marzo), en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 9 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados por la firma de la presente Adenda,

## EXPONEN

Primero. Que el 15 de noviembre de 2006 se firmó el Convenio Específico de Colaboración entre el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, para la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico de Energías Renovables.

Segundo. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación es el Departamento de la Administración General del Estado que ha asumido las funciones de propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores anteriormente desarrolladas por el Ministerio de Educación y Ciencia suprimido por el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril (BOE de 14 de abril), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Tercero. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En concreto, a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y en virtud del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, le corresponden las competencias en investigación, desarrollo e innovación. En particular, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, tiene como una de sus prioridades la difusión y transferencia de tecnología y la mejora de la cultura de la I+D+i y viene realizando actuaciones en este ámbito.

Cuarto. Que en el mencionado Convenio las partes se comprometen a colaborar en la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico de las Energías Renovables, conforme a la memoria que constituye el Anexo 1 al mismo.

Quinto. Que según se deduce de las actas de la Comisión de Seguimiento constituida conforme a lo previsto en la cláusula quinta del convenio, las dos Administraciones firmantes han cumplido con los compromisos adquiridos en el mismo, progresando adecuadamente las inversiones previstas.

Sexto. Que, con fecha 18 de noviembre de 2010, se reúne la Comisión de Seguimiento del Convenio y, según consta en la correspondiente acta número cuatro, acuerda aceptar la solicitud de modificación que se presentará por la Junta de Andalucía.

Séptimo. Que, con fecha 9 de diciembre de 2010, la Junta de Andalucía se dirige por escrito a la Presidenta de la Comisión de Seguimiento del Convenio solicitando la referida